



LUNES 30 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 105
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 598

Córdoba, 23 de mayo de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Damián Esteban Abad, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 37 del año 2010 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia (Interior Provincial), remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Damian Esteban Abad, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de Mayo de 2011, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2395/11, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Damian Esteban Abad en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Damian Esteban Abad, (M.I. N° 20.874.448), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Tercera Circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

Decreto N° 600

Córdoba, 23 de mayo de 2016

VISTO: el Acuerdo Nro. 13 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 24 de abril de 2015.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 598</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Decreto N° 600</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Decreto N° 599</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Decreto N° 545</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Decreto N° 110</i>	<i>PAG. 3</i>
<i>Decreto N° 1306</i>	<i>PAG. 4</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolucion N° 24</i>	<i>PAG. 5</i>
-------------------------------	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolucion N° 116</i>	<i>PAG. 6</i>
<i>Resolucion N° 171</i>	<i>PAG. 6</i>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolucion N° 128 "A"</i>	<i>PAG. 7</i>
<i>Resolucion N° 126 "A"</i>	<i>PAG. 7</i>
<i>Resolucion N° 125 "A"</i>	<i>PAG. 7</i>
<i>Resolucion N° 123 "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 74 "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 73 "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 72 "A"</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 71 "A"</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 69 "A"</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 68 "A"</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolucion N° 67 "A"</i>	<i>PAG. 10</i>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

<i>Resolucion N° 66</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolucion N° 65</i>	<i>PAG. 11</i>

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

<i>Resolucion N° 117</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolucion N° 122</i>	<i>PAG. 13</i>

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor René Emilio José BOSIO, M.I. Nro. 16.654.225, como Fiscal de Ins-

trucción de la Fiscalía de Tercera Nominación con Competencia en Materia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción y Menores de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nro. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. René Emilio José Bosio, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de Mayo de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2933/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. René Emilio José Bosio en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nro. 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

Decreto N° 599

Córdoba, 23 de mayo de 2016

VISTO: el Acuerdo Nro. 3 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2016,

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Marcelo José HIDALGO, M.I. Nro. 17.157.142, como Fiscal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nro. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Marcelo José Hidalgo, quien resultó primero en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de mayo del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2935/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Marcelo José Hidalgo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nro. 8802 y modificatorias, y en ejercicio

Decreto N° 545

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0532-059338/2008, del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor René Emilio José BOSIO, (M.I. Nro. 16.654.225), en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Tercera Nominación con Competencia en Materia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción y Menores de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Marcelo José HIDALGO, (M.I. Nro.17.157.142), en el cargo de Fiscal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de la Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el Abogado Roberto César Armando Avalu al cargo de Procurador Fiscal, en el que fuera designado mediante Decreto N°

201/2008.

Que luce en autos la renuncia presentada por el Abogado Avalor, asimismo presenta en tiempo y forma informe en soporte papel e informático sobre la totalidad de las causas adjudicadas para gestión de cobro durante su mandato, detallando estado de cada una de ellas.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 1319, 1320, 1324 incisos. "f", "h", e "i"; 1329; 1334 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 85 del Decreto N° 1205/15, corresponde aceptar la renuncia gestionada en las presentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 11/2016, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas del Ministerio de Finanzas al N° 194/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000257/16 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Abogado Roberto César Armando AVALLE, M.I. N° 25.268.423, M.P. N° 1-31841, al cargo de Procurador Fiscal, en el que fuera designado mediante Decreto N° 201/2008, conforme las pautas establecidas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 110

Córdoba, 19 de febrero de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016638/2013/A19 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 746/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CELMAN – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – DEPARTAMENTO: CAPITAL," celebrada con fecha 27 de Agosto de 2015, entre el entonces Presidente de la citada Dirección y los representantes de la empresa CORBE S.R.L. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1133/2010, modificadorio de su similar N° 1231/2010, y en lo establecido en el artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones, mientras que por Decreto N° 63/2014 se adjudicó la obra de referenciada a la citada empresa.

Que por Decretos Nros. 1220/2014 y 410/2015 se aprobaron, respectivamente, las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.), informa que se ha producido una nueva variación en el precio de la obra del 7,12% al mes de Marzo de 2015 y del 7,26% al mes de Junio de 2015, resultando de ellas un monto a imputar de \$7.275.367,77 y \$2.104.719,35 respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto a las suma de \$ 85.557.445,71.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que obra en autos el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos cuya aprobación se procura, habiéndose verificado los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen.

Que obra incorporado el documento de contabilidad, Nota de Pedido N° 2016/000178, a los fines de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1133/2010, modificado por Decreto N° 1231/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 562/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1210/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de Marzo y Junio de 2015, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CELMAN – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – DEPARTAMENTO: CAPITAL," suscripta con fecha 27 de Agosto de 2015, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl Bertola, por una parte, y los representantes de la empresa CORBE S.R.L. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., Arquitecto Luis Alberto Lumello e Ingeniero Daniel Betoli, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos nueve millones trescientos ochenta mil ochenta y siete con doce centavos (\$9.380.087,12), a la Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, Ejercicio 2016, correspondiente al documento contable, Nota de Pedido N° 2016/000178, que certifica la reserva prepueraria a los fines de hacer frente a la presente erogación.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Empresa CORBE S.R.L. - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/l21dQv>

Decreto N° 1306

Córdoba, 20 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0047-002499/2013/R2 y Referente 6 agregado por Cuerda Separada, del Registro de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resoluciones Nros. 407/2015 y 651/2015 la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo de 2014, agosto de 2014 y marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fecha 27 de febrero de 2015 y 21 de julio de 2015, entre autoridades de la Dirección General de Arquitectura y Representantes de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 836 de fecha 31 de julio 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el 27 de octubre de 2014 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo el 03 de diciembre de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, con fecha 10 de diciembre de 2014; es decir, con posterioridad a las variaciones de costos tratadas en autos, aunque en forma previa al "salto" cuya aprobación tramita en el Referente N° 6.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Dirección informa que se han verificado en el presupuesto de la obra tres variaciones de precios, la primera con un porcentaje del 9,1295% al mes de mayo de 2014, la segunda del 8,0785% al mes de agosto de 2014 y la tercera del 7,8372% al mes de marzo de 2015, lo que implica montos a imputar por \$3.529.082,19, \$3.379.391,06 y \$2.595.553,67, respectivamente; importes resultantes de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% por haber abonado el Certificado Extraordinario, en el último caso. Así, el nuevo Presupuesto Total de la Obra asciende a la suma de \$ 52.455.132,80.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N°

1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos.

Que se agregan Documentos Contables -Notas de Pedido Nros. 2015/001136 y 2015/001812 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con los Nros. 322/2015 y 480/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000822/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo de 2014, agosto de 2014 y marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Nueve Millones Quinientos Cuatro Mil Veintiséis con Noventa y Dos Centavos (\$9.504.026,92), suscriptas con fecha 27 de febrero de 2015 y 21 de julio de 2015, entre autoridades de la Dirección General de Arquitectura, por una parte, y Representantes de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Quinientos Cuatro Mil Veintiséis con Noventa y Dos Centavos (\$9.504.026,92), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con Treinta Centavos (\$2.763.389,30) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partidas 12.06.00.00 del P.V., y la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Tres con Noventa y Cinco Centavos (\$4.145.083,95) a Importe Futuro Año 2016, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001136; la suma de Pesos Quinientos Diecinueve Mil Ciento Diez con Setenta y Tres Centavos (\$519.110,73) con cargo a Jurisdicción 1.50, Pro-

grama 506-004, Partidas 12.06.00.00 del P.V., y la suma de Pesos Dos Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 2.076.442,94) a Importe Futuro Año 2016, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001812.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, L FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/wl5FQ0>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 24

Córdoba, 22 de febrero de 2016

Expediente N° 0451-003712/2014/R4.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura del entonces Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 796/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA A – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 23 de septiembre de 2015, entre el entonces señor Director General de Arquitectura y el Representante Técnico de la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que conforme surge de autos que los trabajos de que se tratan, fueron adjudicados a la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., mediante Resolución N° 059 del entonces Ministerio de Infraestructura de fecha 16 de abril de 2015 habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 26 de junio de 2015 y replanteándose la obra con fecha 2 de julio de 2015, Plazo de Obra (365 días) y vencimiento de Plazo, el que se verificará el día 01/07/2016.

Que la División Certificaciones de la citada Dirección informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta sobre dichos trabajos.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,63% al mes de junio de 2015, resultando un monto a imputar de \$ 519.758,46, importe

resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 6.519.758,46.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000114 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 579 de fecha 3 de noviembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de entonces Ministerio de Infraestructura mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 579/2015, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA A – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 519.758,46), suscripta el día 23 de septiembre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Representante Técnico de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. Arquitecto Alberto Martín TOPALIAN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 519.758,46), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000114, con cargo Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/HlImfr>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 166

Córdoba, 26 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0165-124268/2016, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "S" –PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL– de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 011/16.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 307/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) del Fondo Permanente "S" –PRESTACIONES POR SINIESTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL– de la Secretaría General de la Gobernación autorizada mediante Memorandum N° 011/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 2 – Intervención N° 8, Ejercicio 2016, emitido por la Dirección de General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/uisISR>

Resolución N° 171

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0165-122354/2016 por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "M" –CASA DE CÓRDOBA EN BUENOS AIRES– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Decreto N° 4262/90 y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 017/12, 004/14 y 004/16.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos

Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 293/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "M" –CASA DE CÓRDOBA EN BUENOS AIRES– de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con límite para cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155 del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del

citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS****Resolución N° 128 - Letra:A**

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123120/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ALMA ANIMAL" con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ALMA ANIMAL" con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 126 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-119081/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SUMA CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SUMA CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 125 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123740/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPE-

SINAS DE CORDOBA" con asiento en la Localidad de Paso Viejo, de la Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE CORDO-

BA" con asiento en la Localidad de Paso Viejo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 123 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123532/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION OLATREK", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION OLATREK", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 74 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-114248/2014, mediante cual la Entidad Civil denominada "COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL JULIAN CARBALLO", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL JULIAN CARBALLO", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 73 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-119316/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Cordobesa Amigos de los Clubes

Sociales y Deportivos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Cordobesa Amigos de los Clubes Sociales y Depor-

tivos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 72 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-006255/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RIO CUARTO TRAIL RUN", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RIO CUARTO TRAIL RUN", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 71 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-006149/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL IDEA RIO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL IDEA RIO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 69 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

VISTO:El expediente N° 0528-003868/2014, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PEÑA 30 DE OCTUBRE – DIEGO ARMANDO MARADONA", con asiento en la Ciudad de General Deheza, mediante Resolución N° 516 "A"/15 de fecha

30 de Noviembre de 2015 dictada por esta Dirección.

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad ya que en la resolución

misma aparece como "ASOCIACION CIVIL PEÑA 30 DE OCTUBRE – DIEGO ARMANDO MARADONA" debiendo decir "ASOCIACION CIVIL PEÑA 30 DE OCTUBRE – GENERAL DEHEZA".

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 516 "A"/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015 en donde dice "ASOCIACION CIVIL PEÑA 30 DE

OCTUBRE – DIEGO ARMANDO MARADONA" debe decir "ASOCIACION CIVIL PEÑA 30 DE OCTUBRE – GENERAL DEHEZA".

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 68 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0007-110514/2014, por el cual la entidad Civil denominada "LA FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la aprobación de la reforma del Estatuto, dispuesto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Marzo de 2014.-

Que por Resolución N° 239 A/14, de fecha 23 de Julio de 2014, dictada por esta Dirección se aprueba la Reforma de Estatuto mencionada ut-supra.-

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad ya que en la

resolución misma aparece como "FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA" debiendo decir "LA FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA".

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 239 A/14 de fecha 23 de Julio de 2014 en donde dice "FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA" debe decir "LA FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA".

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 67 - Letra:A

Córdoba, 5 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123900/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 66

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0435-000511/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 317/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al

criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta nuevos listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno, solicitando el dictado del correspondiente instrumento legal.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto N° 317/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 74/2016;

Resolución N° 65

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0436-000511/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 51/2016, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 11º del Decreto N° 317/2016 se estableció que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas de los productores afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias que se encuentren en las zonas declaradas en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el mencionado Decreto se extendería hasta el día 27 de Mayo de 2016.

Que con el objeto de que todos los productores que resultaron afectados por el fenómeno mencionado puedan presentar las declaraciones

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE

Artículo 1º APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 317/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con tres (3) fojas, Anexo II con cinco (5) fojas, Anexo III con dos (2) fojas y Anexo IV con cuatro (4) fojas.

Artículo 2º EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ANEXO:<http://goo.gl/Z3MxnX>

juradas en tiempo y forma, para ser incluidos en la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, resulta necesario prorrogar el plazo de recepción de las mismas hasta el día 3 de Junio del corriente año.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 11º del Decreto N° 317/2016;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE

Artículo 1º PRORROGAR el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas de los productores afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias que se encuentren en las zonas declaradas en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 317/2016 hasta el día 3 de Junio de 2016.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.
FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 117

Córdoba, 29 de Abril de 2016.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001187/2016 en el cual se tramita la Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para todas las dependencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 53/73 obra copia autenticada de la Resolución N° 037 de

fecha 17/02/2016 por la cual se dispuso el llamado licitatorio, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

Que a fs. 74/86 obra constancia de publicación del presente llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y en los demás diarios.-

Que a fs. 87/88 se acompaña el Acta de Apertura, suscripta por la Comisión de Preadjudicación designada, de la cual surgen los oferentes "Password S.A." y "Bacar Transportadora de Caudales S.A."

Que a fs. 1/341 del Folio Único N° 90, obra presentación del proponente "Password S.A.", documentación contable, legal, administrativa y antecedentes en el rubro.-

Que a fs. 1/312 del Folio Único N° 91, el proponente "Bacar Transportadora de Caudales S.A.", acompaña documentación contable, legal, administrativa y antecedentes en el rubro.-

Que a fs. 93/95, obra solicitud de mejora de oferta efectuado por la Co-

misión de Preadjudicación y notificación a las empresas de dicho pedido.-

Que a fs. 1/6 del Folio Único N° 96 obra presentación de mejora de oferta por parte de la empresa "Bacar Transportadora de Caudales S.A."-

Que a fs. 1/3 del Folio Único N° 97 en respuesta a lo requerido por la Comisión, se adjunta mejora de oferta presentada por la firma "Password S.A."-

Que a fs. 98/103, obra informe suscripto por la Comisión de Preadjudicación, resolviendo: "...que a instancias de evaluar la propuesta económica más conveniente a los intereses patrimoniales del Estado Provincial, en base a las mejoras de oferta presentadas, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, ...esta Comisión, informa que podrá Preadjudicar la presente Licitación a la firma PASSWORD S.A. proponente en condiciones de prestar el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD del personal, instalaciones y bienes de la Agencia Córdoba Cultura S.E..." Se incorporan las Notificaciones efectuadas a los oferentes presentados, del informe realizado por la Comisión de referencia.-

Que a fs. 105 obra constancia extendida por la Sra. Liliana Galíndez de la División de Contrataciones, en la que informa que el Acta expedida en las presentes actuaciones, por la Comisión de Preadjudicación ha sido exhibida en el transparente de esta Agencia durante el tiempo reglamentario, la misma ha sido notificada y no se han presentado impugnaciones.-

Que a fs. 112/118 luce informe de imputación presupuestaria emitida por el Área Contable de esta Agencia, conforme Ley Anual de Presupuesto Año 2016, por la suma de pesos Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuarenta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 26.391.045,35).-

Por ello, lo establecido por el Art. 4° inc. 1 del Anexo IV de la Ley 10.029, lo normado en el Capítulo c) del Manual de Procedimientos de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., Ley Anual de Presupuesto N°10.322, lo establecido en los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 069/2016;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública convocada por Resolución N° 037 de fecha 17 de Febrero de 2016 y en consecuencia ADJUDICAR a la empresa "Password S.A." C.U.I.T. N° 30-69431225-6, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, del personal, instalaciones y bienes de la Sede Central de esta Sociedad del Estado, ubicada actualmente en Bv. Chacabuco N° 737 y sus otras dependencias, por el término de 12 meses, con opción a prórroga por igual periodo, conforme lo establece el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, a partir del día 01 de Mayo de 2016, por la suma total de pesos Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuarenta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 26.391.045,35).-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma mencionada en el Artículo 1°, de la siguiente manera:

- la suma de pesos Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta con Veintitrés Centavos (\$ 17.594.030,23) al Ejercicio Presupuestario del año 2016 conforme Ley Anual de Presupuesto 10.332, y la suma de pesos Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quince con Doce Centavos (\$ 8.797.015,12), al Ejercicio Preventivo Futuro del año 2017 y la suma de pesos veintinueve mil ciento quince (\$ 21.115,00) para gastos de publicidad.-

A su vez la suma de pesos Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Cu-

atro Mil Treinta con Veintitrés Centavos (\$ 17.594.030,23) se imputará a la siguientes partidas presupuestarias:

- Jurisdicción 6.25-Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E.-Sub-Programa 01-Dirección de Administración, Partida Principal 03-Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 317.073,03;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 20 - Letras y Bibliotecas, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 281.842,69;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 15 - Museo de la CGT, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 234.868,91;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 13 - Centro de Arte Contemporáneo, Partida Principal 03 - Partida Parcial 11 - Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 789.159,55;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 02, Partida Principal 03 - Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 1.127.370,78;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 05 - Patrimonio Cultural, Partida Principal 03, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 563.685,39;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 14 - Museo de la Mujer, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 789.159,55;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 10 - Museo de Bellas Artes Emilio Caraffa, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 2.837.216,46;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 18 - Museo de Ciencias Naturales, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 1.042.817,98;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 11 - Museo de Bellas Artes Evita, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 2.367.478,64;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 11 - Museo Sobremonte, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 789.159,55;
- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 16 - Museo de los Gobernado-

res, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 140.921,35;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 12 – Paseo Buen Pastor, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 3.156.638,18;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 07 – Teatro Real, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 780.159,55;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agen-

cia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 08 – Teatro San Martín, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 1.578.319,09;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 22 – Museo Dionisi, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 11-Servicio de Vigilancia-Subparcial 02, por \$ 789.159,55;

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FDO.: PROF. FERNANDO SASSATELLI - PRESIDENTE / LIC. JORGE ÁLVAREZ - VOCAL

Resolución N° 122

Córdoba, 06 de Mayo de 2016.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001185/2016 en el cual se tramita la contratación del servicio de desinfección, desratización, desinsectación para dependencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 obra nota suscripta por la Directora de Administración, Cra. Gisela Zanon, dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., informando el vencimiento de la contratación del servicio de desinfección, desinsectación, desratización, control de plagas, de murciélagos y palomas, solicitando autorización para proceder a una compulsión abreviada, por el plazo de 12 meses.-

Que a fs. 04 el Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., presta conformidad y remite las presentes actuaciones para su prosecución.-

Que a fs. 06/19 se incorpora Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas del servicio requerido.-

Que a fs. 20/24 obran pedidos de cotización a diferentes firmas del rubro, suscriptos por la División de Contrataciones de esta Agencia.-

Que a fs. 25/26 obra Acta de Apertura de fecha 20 de Abril de 2016, de surgen las propuestas presentadas por las firmas "Full Service Desinfecciones" y "Córdoba Desinfecciones S.R.L."-

Que a fs. 01/77 del F.U. N° 28, se incorpora documentación presentada por la firma "Full Service Desinfecciones"-

Que a fs. 01/23 del F.U. N° 29, se incorpora documentación presentada por la firma "Córdoba Desinfecciones S.R.L."-

Que a fs. 30, obra Acta de Preadjudicación de fecha 29 del mes de Abril del año 2016, suscripta por la Comisión de Apertura y Preadjudicación, la cual resuelve PREADJUDICAR a la firma FULL SERVICE DESINFECIONES, de Carlos Ariel Guzmán, C.U.I.T. N°20-23096063-2, el servicio integral de desinfección, desratización, desinsectación y tratamiento intensivo para la eliminación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas, para todas las dependencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por el término de 12 meses, por la suma de pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 394.800,00).-

Que a fs. 33 la Jefa de División Contrataciones de esta Agencia, Cra. Liliana Galindez, informa que de acuerdo a lo establecido en el Art.11 del Pliego de Condiciones Generales, cumplidos los plazos pertinentes, informa que no se recibieron impugnaciones a la Preadjudicación de la Com-

pulsión referenciada.-

Que a fs. 34 la División de Contrataciones solicita imputación de partidas presupuestarias por parte del Área Contable, por la suma total de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 394.800,00), de la siguiente manera: por el periodo Mayo/Diciembre del año 2016, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 263.200,00), y por el Periodo Enero/Abril del 2017, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 131.600,00), con la firma FULL SERVICE de Guzmán Carlos Ariel, C.U.I.T. N° 20-23096063-2"-

Que a fs. 35/43 luce informe de imputación presupuestarias de fecha 06/05/2016, emitida por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto 2016 N° 10.322, por la suma total de pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 394.800,00).-

Por ello, lo establecido por el Art. 4° inc. 1 del Anexo IV de la Ley 10.029, Ley Anual de Presupuesto para el año 2016, lo establecido en el Capítulo B) del Manual de Procedimientos de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo N° 070/2016;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación y ADJUDICAR a la firma "Full Service Desinfecciones de Carlos Ariel Guzmán", C.U.I.T. N°20-23096063-3, la prestación del Servicio Integral de desinfección, desratización, desinsectación y tratamiento intensivo para la eliminación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas, para las dependencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por el término de 12 meses, con opción a prórroga por igual periodo, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, a partir de la fecha de la presente adjudicación, por la suma total de pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 394.800,00).-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma mencionada en el Artículo 1°, de la siguiente manera:

- la suma de pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos (\$ 263.200,00), para el período desde los meses de Mayo a Diciembre de 2016;

- la suma de pesos Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos (\$ 131.600,00) para los meses de Enero a Abril del año 2017;

A su vez la suma de pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos (\$ 263.200,00) se imputará a la siguientes partidas presupuestarias:

- Jurisdicción 6.25-Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E.-Sub-Programa 01- Administración Central, Partida Principal 03-Servicios No Personales, Partida Parcial 12-Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 8.800,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 630-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 02 – Archivo Histórico, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección - Subparcial 01, por \$ 13.600,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 20 – Letras y Bibliotecas, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 7.200,00;

Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 05 – Patrimonio Cultural, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 120.800,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 13 – Centro de Arte Contemporáneo, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 6.400,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 03 – Artes Escénicas, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 4.000,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 15 – Museo de la CGT, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección - Subparcial 01, por \$ 4.800,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 14 – Museo de la Mujer, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección - Subparcial 01, por \$ 7.200,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 16 – Museo de los Gobernadores, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Sub-

parcial 01 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección, por \$ 4.000,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 21 – Casa de la Cultura Río IV, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 12.800,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 10 – Museo de Bellas Artes Emilio Caraffa, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 9.600,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 18 – Museo de Ciencias Naturales, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 10.400,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 17 – Museo Provincial Marques de Sobremonte, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 7.200,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 11 – Museo de Bellas Artes Evita, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 9.600,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 12 – Paseo del Buen Pastor, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12 - Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 7.200,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 08 – Teatro San Martín, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 17.600,00;

- Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625-Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sub-Programa 07 – Teatro Real, Partida Principal 03 - Servicios No Personales, Partida Parcial 12- Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección -Subparcial 01, por \$ 12.000,00;

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FDO.: PROF. FERNANDO SASSATELLI - PRESIDENTE / LIC. JORGE ÁLVAREZ - VOCAL